



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 477

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 658, PRESENTADA POR DON: **ELVIS RAFAEL DIAZ ROBLES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22081488, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 477 DE:

CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: INVERSIONES SARYMAR E.I.R.L HECHA POR: **SARITA MILAGROS ELIAS GARAY**, CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2016, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1157 AL 1162, DEL TOMO III DEL AÑO 2016, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ELVIS RAFAEL DIAZ ROBLES** IDENTIFICADO CON DNI N° 22081488, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 27 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2023 14:54:40-0500





S-002 N° 058507 FS



MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE

K: 1786. F: 1157.
M: 261. I: 261.

CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: "INVERSIONES SARYMAR E.I.R.L."
QUE OTORGA: DOÑA SARITA MILAGROS ELIAS GARAY

INTRODUCCION- EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN EL OFICIO NOTARIAL DEL ABOGADO RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA. -----

COMPARECE: -----
DOÑA SARITA MILAGROS ELIAS GARAY; NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION: EMPRESARIA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41406066. SUFRAGANTE. -----

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO). -----
SERALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN ZONA SAN PEDRO MANZANA X LOTE 04, EN EL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAJCA, DEPARTAMENTO DE ICA. -----
LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO HÁBIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DEL MISMO UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: -----

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: -----
SIRVASE USTED EXTENDER, EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE: "INVERSIONES SARYMAR E.I.R.L." QUE OTORGA DOÑA SARITA MILAGROS ELIAS GARAY, IDENTIFICADA CON DNI N° 41406066, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CUYAS GENERALES DE LEY SE SERVIRA USTED INSERTAR EN LA INTRODUCCION DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ÉSTA MINUTA GENERE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: -----

PRIMERO- LA PERSONA YA MENCIONADA, HA DECIDIDO CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYE; UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A LA QUE DENOMINA: "INVERSIONES SARYMAR E.I.R.L." DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY N° 21621 CON UN CAPITAL DE \$1. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) INTEGRAMENTE APORTADO EN EFECTIVO POR EL TITULAR, CUYA DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCION DE EFECTIVO, SE SERVIRA USTED INSERTAR. -----

SEGUNDO- LA EMPRESA INDIVIDUAL QUE SE CONSTITUYE SE REGIRA POR EL SIGUIENTE ESTATUTO: -----
ESTATUTO: -----

ARTICULO 1.- BAJO LA DENOMINACION "INVERSIONES SARYMAR E.I.R.L.", SE CONSTITUYE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON EL OBJETO DE DEDICARSE A: -----
SERVICIO DE HOSPEDAJE Y HOSTELERIA, ATENCION AL TURISTA, ACTIVIDADES DE TURISMO RECEPTIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL, VENTA DE PAQUETES TURISTICOS A NIVEN NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANIZACION Y PROMOCION DE EXCURSIONES, TRANSPORTE, PASEOS TURISTICOS, TURISMO RECEPTIVO, ORGANIZACION DE EVENTOS COMO CONFERENCIAS, SIMPOSIUMS, CONVERSATORIOS, EN CUALQUIER LUGAR DEL

S-002 Nº 058508 FS



MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO

ASESORIA EN EXCURSIONES Y PASEOS A DIFERENTES LUGARES DEL PAIS O DEL EXTRANJERO.
ORGANIZACION DE CAMINATAS, PASEOS MARITIMOS Y LACUSTRES, ORGANIZACION DE DEPORTE AVENTURA;
COMPRA Y VENTA DE PASAJES, TERRESTRES, AEREO Y MARITIMOS. SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO,
ASISTENCIA Y TRASLADO AL TURISTA. COMPRAVENTA DE PASAJES, TICKETS DE VIAJE, PASAJES AEREO.
SERVICIO DE RESERVA DE HOTELES, ALQUILER DE AUTOS.-----
- AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, ACTIVIDADES DE TURISMO RECEPTIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL.
ORGANIZACION Y PROMOCION DE EXCURSIONES, TRANSPORTE, PASEOS TURISTICOS, TURISMO RECEPTIVO,
ORGANIZACION DE EVENTOS COMO CONFERENCIAS, SIMPOSIUMS, CONVERSATORIOS EN CUALQUIER LUGAR DEL
PERU. ASESORIA EN EXCURSIONES Y PASEOS A DIFERENTES LUGARES DEL PAIS O DEL EXTRANJERO.
ORGANIZACION DE CAMINATAS, PASEOS MARITIMOS Y LACUSTRES, ORGANIZACION DE DEPORTE AVENTURA;
COMPRA Y VENTA DE PASAJES, TERRESTRES, AEREO Y MARITIMOS. SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO,
ASISTENCIA Y TRASLADO AL TURISTA.-----
- ABRIR RESTAURANTES, CAFETERIAS, BARES, DISCOTECAS, TIENDAS, BOUTIQUES, BODEGAS DE ABARROTES,
JUGUETERIAS, Y CUALQUIER OTRO LOCAL DESTINADO AL MISMO RUBRO.-----
- REPRESENTACION, COMISIONISTA, COMPRA, VENTA, Y CAMBIO DE MONEDA NACIONAL E INTERNACIONAL,
DISTRIBUCION, TRANSPORTE, IMPORTACION Y EXPORTACION A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA
CLASE DE ALIMENTOS, INSUMOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS Y ARTICULOS
RELACIONADOS AL RUBRO DE LA GASTRONOMIA Y ENTRETENIMIENTO.-----
- ASIMISMO PODRA REALIZAR, COORDINAR, ASESORAR Y SUPERVISAR EVENTOS ARTISTICOS Y DE
ENTRETENIMIENTO, DE TODA INDOLE.-----
- ELABORACION, COMERCIALIZACION DE COMIDAS Y PLATOS TIPICOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
IMPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA, REPRESENTACION COMERCIAL DE:
ARTICULOS DE BAZAR, BIJUTERIA, JUGUETERIA, ARTICULOS DE COMPUTO, VENTA Y REPARACION DE
COMPUTADORAS, ARTICULOS DE JOYERIA, ARTICULOS DE LIBRERIA, EQUIPOS DE OFICINA, UTILES DE
ESCRITORIO, COSMETICOS NATURALES, COSMETICOS QUIMICOS, MENAJE DE COCINA, UTILES Y ARTICULOS DE
TOCADOR, ARTICULOS DE PERFUMERIA, PRENDAS DE VESTIR, TODO TIPO DE ADORNOS, ACCESORIOS DE VESTIR
PARA DAMA, CABALLEROS Y NIÑOS, PAPELERIA, ARTICULOS DE CUERO E IMITACIONES, EQUIPOS DE COMPUTO Y
ACCESORIOS.-----
- ORGANIZACION DE EVENTOS SOCIALES, VENTA DE GUIAS REFERIDAS A LA ACTIVIDAD TURISTICA, ORGANIZACION
DE ESPECTACULOS FOLKLORICOS COSTUMBRISTAS Y PEÑAS SHOW DESTINADOS AL TURISMO.-----
- ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE LIVIANO, PESADO Y MAQUINARIAS.-----
- VENTA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DIVERSOS PARA LA CONSTRUCCION Y MINERIA.-----
- VENTA Y COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERIA Y MINERIA EN GENERAL.-----
- VENTA POR MAYOR MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES.-----
- ALQUILER OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS, Y EQUIPOS A FINES AL RUBRO.-----
- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS PESADAS Y EQUIPOS LIVIANOS.-----
ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A LOS SIGUIENTES RUBROS.-----
- PESQUERA-CONSERVA, EXTRACCION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE
PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO, INDIRECTO, INDUSTRIAL, ALGAS Y DEMAS
ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN Y LE SEAN CONEXAS, COMERCIALIZACION DE RECURSOS Y PRODUCTOS
PESQUEROS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES CONEXAS AL SECTOR PESQUERO, HARINA DE PESCADO,
MACROALGAS MARINAS.-----



S-002 N° 058509 FS



MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE

COMPRENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES EMPRESARIALES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICION ALGUNA. *****

ARTICULO 2.- EL DOMICILIO DE LA EMPRESA SE FIJA EN LA CIUDAD DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPUBLICA A CRITERIO DEL TITULAR. *****

ARTICULO 3.- EL PLAZO DE DURACION DE LA EMPRESA ES INDEFINIDO E INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS. *****
CAPITAL DE LA EMPRESA. *****

ARTICULO 4.- EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE SI 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) INTEGRAMENTE PAGADOS POR EL TITULAR, SEGUN DECLARACION JURADA DE APORTE DINERARIO A INSERTARSE. *****

ARTICULO 5.- EL TITULAR PODRA TRANSFERIR SU EMPRESA, SOLAMENTE A OTRA PERSONA NATURAL, MEDIANTE COMPRA VENTA, PERMUTA DONACION Y ADJUDICACION EN PAGO, EN NINGUN CASO PODRA ADJUDICARSE UNA PERSONA JURIDICA EL DERECHO DE TITULAR. *****

ARTICULO 6.- EN CASO DE TRANSFERENCIA POR SUCESION, SI EL SUCESOR FUERE UNA PERSONA NATURAL, ADQUIRIRA LA CALIDAD DE TITULAR DE LA EMPRESA, SI LOS SUCESORES FUERAN VARIAS PERSONAS NATURALES, SE PROCEDERA EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTICULO TREINTA Y UNO DE LA LEY 21621. SI LA MASA HEREDITARIA QUE INCLUYE A LA EMPRESA FUERA DECLARADA VACANTE JUDICIALMENTE PROCEDERA EN LA FORMA QUE INDICA EL ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA MISMA LEY. *****

DEL REGIMEN DE LA EMPRESA. *****
ARTICULO 7.- LA EMPRESA ESTARA DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y DEPENDERA DEL TITULAR. *****
DEL TITULAR. *****

ARTICULO 8.- EL TITULAR ES EL ORGANISMO MAXIMO DE LA EMPRESA Y TIENE A SU CARGO LA DECISION SOBRE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE ESTA, SE ASUME LA CALIDAD DE TITULAR PARA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA, O POR ADQUISICION POSTERIOR AL DERECHO DEL TITULAR. *****

ARTICULO 9.- CORRESPONDE AL TITULAR. *****

APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONOMICO, DISPONER LA APLICACION DE LOS BENEFICIOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EN PARTICULAR LO REFERENTE A LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES RESOLVER SOBRE LA FORMACION DE RESERVAS FACULTATIVAS, DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES, MODIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA, MODIFICAR LA DENOMINACION, EL OBJETO Y EL DOMICILIO DE LA EMPRESA, AUMENTAR O DISMINUIR SU CAPITAL, TRANSFORMAR, FUSIONAR DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA, DECIDIR SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE REQUIEREN EL INTERES DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE. *****

ARTICULO 10.- LAS DECISIONES QUE ADOPTE EL TITULAR REFERIDAS EN EL ARTICULO ANTERIOR Y LAS DEMAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE SE DEJARA CONSTANCIA ESCRITA, DEBERAN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY, EN QUE SE INDICARA EL LUGAR Y LA FECHA DE ACTA, ASI COMO LA DECISION ADOPTADA Y LLEVAR LA FIRMA DEL TITULAR EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACION, *****
DEL GERENTE. *****

ARTICULO 11.- EL GERENTE SERA UNA PERSONA NATURAL NOMBRADA POR EL TITULAR, ESTE PODRA ASUMIR EL CARGO DE GERENTE, EN CUYO CASO TENDRA LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE AMBOS CARGOS ACTUANDO BAJO LA DENOMINACION DE TITULAR-GERENTE. *****

ARTICULO 12.- CORRESPONDE AL GERENTE. *****
ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA, REPRESENTAR JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA EMPRESA, REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO



5-002 Nº 058510 FS

MIL CIENTO SESENTA

OBJETO DE LA EMPRESA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA Y FORMULAR LAS CUENTAS Y
AVANCES, DAR CUENTA PERIODICAMENTE AL TITULAR DE LA MARCHA DE LA EMPRESA, EJERCER LAS DEMAS
ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O LE CONFIERE EL TITULAR. -----

FACULTADES CAMBIARIAS:-----
ORDENAR PAGOS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES
O ACREDEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A
TERCEROS, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O
DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR,
ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS
ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE,
DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA, ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS, REALIZAR
CUALQUIER OPERACION BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES,
CUENTA A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR Y
CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE
BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR
INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS ENCUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA EMPRESA EFECTUAR
COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE
TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, CELEBRAR CONTRATOS DE COMRAVENTA,
PROMESA DE COMRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O
MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO REALIZAR OPERACIONES
DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ULTIMOS, SOLICITAR Y CONTRATAR CONTRATOS DE PRESTAMO, MUTUO,
ARRENDAMIENTO, DACION EN PASO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USFRUCTO, OPCION, CESION DE
DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL, TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICION,
DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y
POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO, ASI COMO
ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMILE U OTROS MEDIOS
SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCERO CON EL BANCO DE CREDITO DEL PERU Y OTAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS, PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE SI
MISMO Y/O DE TERCERO, ASI COMO CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER
FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPOSITOS,
TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTIA, CELEBRAR
CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO,
PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS, ASI COMO CEDER DERECHOS Y CREDITO, INTERVENIR EN
LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS, RECIBIR DONACIONES, CELEBRAR CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN
PARTICIPACION, OTORGAR Y RECIBIR DONACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TODOS ESTOS ACTOS
INDICADOS EL GERENTE PODRA REALIZARLOS INCLUSO CONSIGO MISMO. -----

FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL: - QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, ANTE TODA
CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, POLITICAS, MILITARES, JUDICIALES, ETC, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS
DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y
RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR,
TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. -----
ARTICULO 13.- LAS DECISIONES DE LA GERENCIA QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE SE DEJARA CONSTANCIA
ESCRITA, SE EXTENDERA EN EL LIBRO DE ACTAS PREVISTO PARA EL TITULAR. -----
DEL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. -----



S-002 N° 058511 FS

MIL CIENTO SESENTA Y UNO

ARTICULO 14.- AL TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE PRACTICARA EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA QUE CONJUNTAMENTE CON LA CUENTA DE RESULTADOS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE BENEFICIOS DEBERA PRESENTAR EL GERENTE AL TITULAR DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO ECONOMICO. =====

ARTICULO 15.- DETERMINADOS LOS BENEFICIOS NETOS Y ANTES DE PROCEDERSE A LA DETRACCION DE LAS RESERVAS Y LA APLICACION DE LOS MISMOS SE PROCEDERA EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LOS ARTICULOS 64 AL 68 DEL D.L. 21621. =====

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA. =====

ARTICULO 16.- LA EMPRESA SE DISOLVERA POR VOLUNTAD DEL TITULAR UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y POR LAS DEMAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 80 DEL D.L. 21621, NOMBRANDOSE UN LIQUIDADOR CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 87 DEL MISMO DISPOSITIVO LEGAL, EL TITULAR CONSERVARA LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA EMPRESA EXTINGUIDA POR CINCO AÑOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL. =====

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS. =====

ARTICULO 17.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, REGIRAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEY N° 21621. =====

CLAUSULA ADICIONAL: QUEDA, NOMBRADO COMO TITULAR GERENTE DOÑA SARITA MILAGROS ELIAS GARAY, PERUANA, SOLTERA, IDENTIFICADA CON DNI N° 41460666, CON DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LA ZONA SAN PEDRO MANZANA X LOTE 04, EN EL DISTRITO DE MARGOMA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO DUODECIMO DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE SEA DE LEY Y PASE PARTES AL REGISTRO PARA SU INSCRIPCION. == NASCA, 22 DE ABRIL DEL 2016. =====

SIGUE UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

AUTORIZA LA MINUTA: IRMA CONDORI CORA EJO, ABOGADA, REG. C.A.I. 4594. =====

DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCION DE EFECTIVO =====

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 3° DE LA LEY N° 29566 DECLARO LO SIGUIENTE. =====

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA DECLARACION JURADA DE RECEPCION DE EFECTIVO QUE OTORGO YO: SARITA MILAGROS ELIAS GARAY, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 41460666, SOLTERA, CON DOMICILIO EN LA ZONA SAN PEDRO MANZANA X, LOTE 04, EN EL DISTRITO DE MARGOMA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, EN MI CALIDAD DE TITULAR-GERENTE DE LA EMPRESA DENOMINADA: "INVERSIONES SARYMAR E.I.R.L." QUE SE CONSTITUYE, DECLARO BAJO JURAMENTO HABER DEPOSITADO COMO CAPITAL PARA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA EL SIGUIENTE MONTO: =====

SARITA MILAGROS ELIAS GARAY. =====

S/ 2.000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) =====

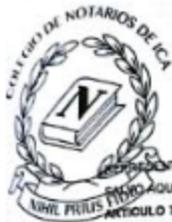
COMO APORTE EN EFECTIVO AL CAPITAL DE LA EMPRESA. =====

NASCA, 22 DE ABRIL DEL 2016. =====

SIGUE UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

INSERTO: CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

ARTICULO 74.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCIUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL



S-002 N° 058512 FS

MIL CIENTO SESENTA Y DOS

..... REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

ARTICULO 76.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.

CONCLUSIÓN

..... FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEÍDO POR LA COMPARECIENTE, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTE DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRA, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VÁLIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

..... CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA.

..... CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1232; YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55° Y 59 INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

..... LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 968697 Y NUMERO 058512 RESPECTIVAMENTE.



SARITA MILAGROS ELIAS GARAY

FIRMO: EL VEINTIDOS DE ABRIL

DEL DOS MIL DIECISEIS.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.

NOTARIO

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2023 14:54:15-0500